



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE-PAULO VI
"EDUCACIÓN SIN FRONTERAS"

Secciones: Paulo VI (Cra42B N° 110A – 28. Teléfono fijo: 358 31 02, Celular: 300 415 79 95), DANE 10500100182101 y Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Teléfono fijo: 5284658, Celular: 300 414 46 03), DANE 10500100182102. NIT 811039606-4 email:
nhpvi@ienuevohorizontemedellin.edu.co Sitio Web: ienuevohorizontemedellin.edu.co Aprobada por Resolución Municipal Número 201750017898 de diciembre 04 de 2017, modificada por la Resolución Número 202050053477 de septiembre 18 de 2020. Núcleo de Desarrollo Educativo 914 Comuna N° 01 Medellín.

GD-19

03/11/2010

CIRCULAR

CIUDAD Y FECHA:	Medellín, marzo 20 de 2024	N°	04	ESTAMENTO:	Rectoría
DIRIGIDO A:	COMUNIDAD EDUCATIVA				
ASUNTO:	Aclaraciones Practica Educación Física				

"EL CUERPO SIENTE, Y PERMITE MANIFESTARSE A "LO OTRO" Y A LOS OTROS; EL CUERPO COSA ES LO INANIMADO, LA PRESENCIA CORPORAL SIN MAYOR RELACIÓN, PERO DESDE EL CUERPO QUE SIENTE, SE DA LA POSIBILIDAD DE LAS RELACIONES, DE LA SENSIBILIDAD CON LOS OTROS, CON LO OTRO Y TAMBIÉN CONSIGO MISMO.

EL CUERPO ES EL HOGAR EN EL QUE HABITAMOS Y EL VEHÍCULO CON EL QUE NOS DESPLAZAMOS, A TRAVÉS DE ÉL TENEMOS LA OPORTUNIDAD DE TRANSITAR EN ESTA VIDA, ¿POR QUÉ NO MEJOR CUIDARLO? ¿POR QUÉ NO MIMARLO?". Tomado de internet

Reciban un fraternal y caluroso saludo y el deseo de bien-estar. Mediante la presente brindaré algunas aclaraciones acerca de la práctica en el área de Educación Física Recreación y Deportes

El parágrafo 5. Artículo N.º 2. Criterios de Evaluación y Promoción del Acuerdo del Consejo Directivo N° 19 de 27 de noviembre de 2023 (SIEE) que especifica:

Según Consejo Académico Acta N°12 de noviembre 23 de 2023, se define el siguiente procedimiento para los estudiantes que presenten la incapacidad física para la realización de actividades prácticas:

- Quando un estudiante presenta excusa por malestar físico de forma ocasional (mismo día de la práctica), el docente realizará el proceso académico de forma teórica.
- Quando el maestro presume que un estudiante presenta una condición de salud que lo pone en riesgo para la realización de la actividad práctica propuesta, por prevención se suspende la actividad física, en cuyo caso, se realizará el proceso académico de forma teórica. El docente que identifique la presunción, debe informarlo al rector de forma escrita, quien será el responsable de informar a la familia tal situación y solicitar un soporte de atención médico que certifique si puede o no realizar actividad física. El estudiante continuará en forma teórica hasta que el padre de familia y/o acudiente presente la certificación médica.
- Si los padres de familia y/o acudiente tienen conocimiento de una condición médica del estudiante que le impide la realización de actividades prácticas, deben ponerlo en conocimiento de la Institución mediante un comunicado escrito al rector, anexando la certificación médica, quien dará las instrucciones pertinentes al docente encargado y a la familia.
- En caso de presentar una situación diferente a la de salud, por ejemplo, otra creencia religiosa, que a criterio de la familia le impida al estudiante realizar las prácticas corporales, el padre de familia y/o acudiente debe notificar de forma escrita al rector de la institución, en cuyo caso, se realizará el proceso académico de forma teórica.
- En el caso de que, pese a la condición de salud presuntiva o certificada por un médico del estudiante, el padre de familia desea que el estudiante realice actividad física, se debe presentar



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE-PAULO VI
"EDUCACIÓN SIN FRONTERAS"**

Secciones: Paulo VI (Cra42B N° 110A – 28. Teléfono fijo: 358 31 02, Celular: 300 415 79 95), DANE 10500100182101 y Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Teléfono fijo: 5284658, Celular: 300 414 46 03), DANE 10500100182102. NIT 811039606-4 email: nhpvi@ienuevohorizontemedellin.edu.co Sitio Web: ienuevohorizontemedellin.edu.co Aprobada por Resolución Municipal Número 201750017898 de diciembre 04 de 2017, modificada por la Resolución Número 202050053477 de septiembre 18 de 2020. Núcleo de Desarrollo Educativo 914 Comuna N° 01 Medellín.

GD-19

03/11/2010

CIRCULAR

certificación médica si puede o no realizar actividad física. En el caso de no poder realizar actividad física, se llevará el proceso académico de forma teórica.

ACLARACIONES:

1. Referente al literal a.:
 - 1.1. La validación de la excusa presentada por el estudiante, corresponde a los directivos docentes, por ello, el estudiante deberá presentarla a su ingreso a la Institución al ente respectivo (Coordinador).
 - 1.2. Si el estudiante no presenta excusa, el docente definirá si este realiza la práctica o no, en caso de que defina que debe realizar la práctica y el estudiante se niegue, el procedimiento a aplicar es el mismo que se sigue en cualquiera de las áreas ante la negativa de realizar el trabajo propuesto en la clase; el docente puede optar por una valoración o por una observación en la carpeta (121.2. o 124.2. según sea el caso).
2. Todo proceso correspondiente a los literales b., c., d. y e. serán direccionados y gestionados únicamente con el rector de la Institución o por quien delegue él en su ausencia.
3. Los docentes del área deberán socializar esta circular con los grupos a cargo, especificando la dirección de su publicación (ienuevohorizontemedellin.edu.co – CIRCULARES 2024), solicitando a los estudiantes la socialicen con sus familias, lo cual se registrará en el cuaderno correspondiente al área y hará parte de las instrucciones generales para la práctica de la educación física en la institución.

QUE DIOS TODOPODEROSO LOS ACOMPAÑE EN SUS CORAZONES


INSTITUCIÓN EDUCATIVA
NUEVO HORIZONTE
Rectoría